

Datos de la petición

Petición presentada por	Marinela Martínez Zapata	Número de radicado	20250120206593
		Fecha de radicado	29/10/2025
Dirección de respuesta	personeria@dabeiba-antioquia.gov	Numero de respuesta	20250130199954
		Fecha de respuesta	05/11/2025

Apreciada Marinela,

A continuación, encontrará la respuesta por parte de nuestro equipo de atención al cliente a su petición.

En el documento encontrará cuadros que contienen este símbolo , donde se especifican definiciones y aclaraciones importantes.

Recientemente nos hizo llegar una petición mediante la cual solicita se proceda con la instalación del Servicio Público de Energía, la cual fue negada por una cercanía de la vivienda con la carretera y que no existía infraestructura. Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, con el objetivo de brindarle una orientación clara, precisa y oportuna, le responderemos su solicitud a continuación.

Respuesta a su petición

Le informamos que, hemos realizado un análisis detallado de su caso y para ello se revisó en nuestros sistemas encontrando que, se recibió solicitud para conexión del servicio de energía con el pedido N° 23550264, el cual fue negado por incumplimiento normativo de la Ley 1228, en donde se evidencia que el inmueble no cumple con las fajas de retiro a vía de tercer orden, el cual se encuentra a 6.5 metros de la vía, esta información fue suministrada al señor Jhon Uribe en la visita.

La ley 1228 en su artículo 2° contempla lo siguiente: Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional.

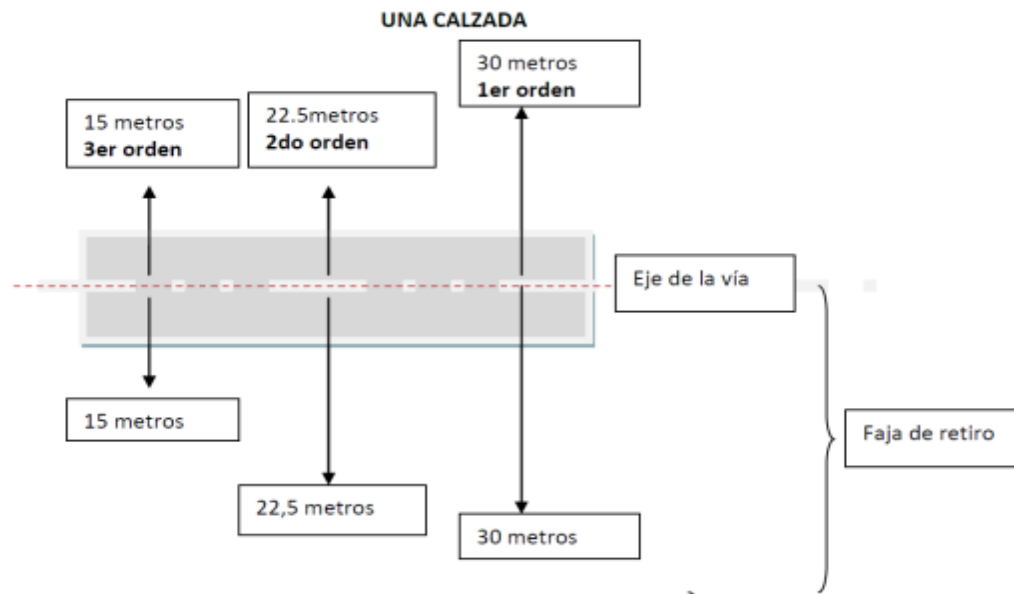
Establecen las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

- ✓ Carreteras de primer orden: 60 metros.
- ✓ Carreteras de segundo orden: 45 metros.
- ✓ Carreteras de tercer orden: 30 metros.

Importante:



Parágrafo. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.



“ Nueva instrucción de ley 1228 ”

Para autorizar el servicio de energía; punto de conexión, legalización por HV o por particulares para inmuebles construidos dentro de las zonas de exclusión que trata la Ley 1228/2008, y que dicho inmueble esté localizado en pisos superiores de inmuebles que tengan legalizado servicio de energía antes del año 2008 (fecha de publicación de la Ley 1228) y además, la autoridad municipal a través de la secretaría de planeación autorice en forma explícita el servicio de energía al mismo, y la vía aledaña a la vivienda no esté concesionada, en esos casos se podría autorizar el servicio de energía a dichos inmuebles, obviamente teniendo en cuenta el cumplimiento de los demás aspectos técnicos, normativos y regulatorios que apliquen en cada caso.

Lo anterior, considerando que existen muchos elementos a favor del cliente que mitigarían para EPM cualquier riesgo asociado a una sanción según lo descrito en el artículo 7 de la Ley 1228/2008, pues existiría una autorización de la administración municipal (que en muchos casos tendría el mismo papel de administrador vial, sobre todo en vías terciarias), que en este tipo de vías es poco probable que se dé una ampliación, y de presentarse, ya el problema está creado con la vivienda del primer piso, y además, el hecho de existir la vivienda del primer piso desde antes del 2008 ante una demanda, es posible que un juez consideraría que el riesgo o la situación ya existía; de igual forma, hasta donde se entiende, las viviendas que se construyen encima de otra, les rige el régimen de copropiedad horizontal, por lo que ante la ley, tendrían responsabilidad y beneficios compartidos.

Adicional en el artículo 7° se indica lo siguiente:

Prohibición de servicios públicos. Prohíbase a todas las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, energía, gas, teléfono y televisión por cable e internet, dotar de los servicios que prestan a los inmuebles que se construyan a partir de la entrada en vigor de esta ley en las áreas de exclusión. La contravención a esta prohibición será sancionada con multa hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales que será impuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos previo el agotamiento del procedimiento correspondiente y se impondrá además la obligación de retirar a su costa las acometidas y equipos que hayan instalado.



Importante:

Debido al incumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 1228 de 2008, desde EPM tenemos el impedimento de conceder el servicio de energía, motivo por el cual fue negado.

**Importante:**

Se precisa que, para poder dotar de servicio de energía es necesario que planeación municipal, emita autorización para la conexión de la vivienda, para nuestra empresa es importante brindar el servicio de energía a los usuarios teniendo en cuenta que es un derecho fundamental, sin embargo, debemos cumplir con la normatividad establecida para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

El documento puede ser solicitado en la alcaldía del municipio de Dabeiba y debe ser específico en la autorización de la instalación del servicio público, tal y como se muestra en el ejemplo dado a continuación:



**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DEL
MUNICIPIO DE SOPETRÁN- ANTIOQUIA**

AUTORIZA:

La instalación del servicio de energía eléctrica en el inmueble objeto de análisis; propiedad del señor _____, identificado con cédula de ciudadanía Nro. _____, ubicado en la vereda La Puerta; ya que la vivienda está situada a 10 mtrs de una vía terciaria y por tanto de acuerdo a lo fijado (7 mtrs) cumple con los retiros establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

Este certificado se expide a petición del señor _____ identificado con cédula de ciudadanía Nro. _____

Esperamos haber atendido de la mejor manera su solicitud y le invitamos a seguir en contacto con nosotros para mejorar la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Ortiz Toro'.

ANA MARÍA ORTIZ TORO
Empresas Públicas de Medellín E.S.P

PQR-13148128-B9D9



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



EnviaElectronico certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín(NIT 890.904.996-1)**

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1434107
Remitente:	Empresas Públicas de Medellín - admin@epm.com
Cuenta Remitente:	documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co
Destinatario:	personeria@dabeiba-antioquia.gov - Maricela Martinez Zapata
Asunto:	Oficio de respuesta al número de radicado 20250120206593
Fecha envío:	2025-11-06 18:03
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario
Adjuntos:	<u>1</u>

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/11/06 Hora: 18:04:33		Tiempo de firmado: 2025/11/06 18:04:33 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)	Fecha: 2025/11/06 Hora: 18:04:33	Nov 6 18:04:33 cl-t205-282cl postfix /smtp[13051]: A1AF6124883D: to=<personeria@dabeiba-antioquia.gov> g t;, relay=none, delay=0.11, delays=0.08/0/0.03/0, dsn=5.4.4, status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for name=dabeiba-antioquia.gov type=A: Host found but no data record of requested type)	Tiempo de firmado: 2025/11/06 18:51:17 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Consumo WS notificacion	Fecha: 2025/11/06 Hora: 18:51:20	Consumo para id 1434107, estado 54: --- [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente	

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Asunto: Oficio de respuesta al número de radicado 20250120206593

Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para visualizar el contenido del mensaje, diríjase al ícono # que se encuentra en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit, y Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Oficio-PQR-13148128-B9D9-422.pdf	application/pdf	975dbb39a506c6542eca4f0910ca2b432f8b30bf8dce0974bff896500456746e

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Vista del Contenido

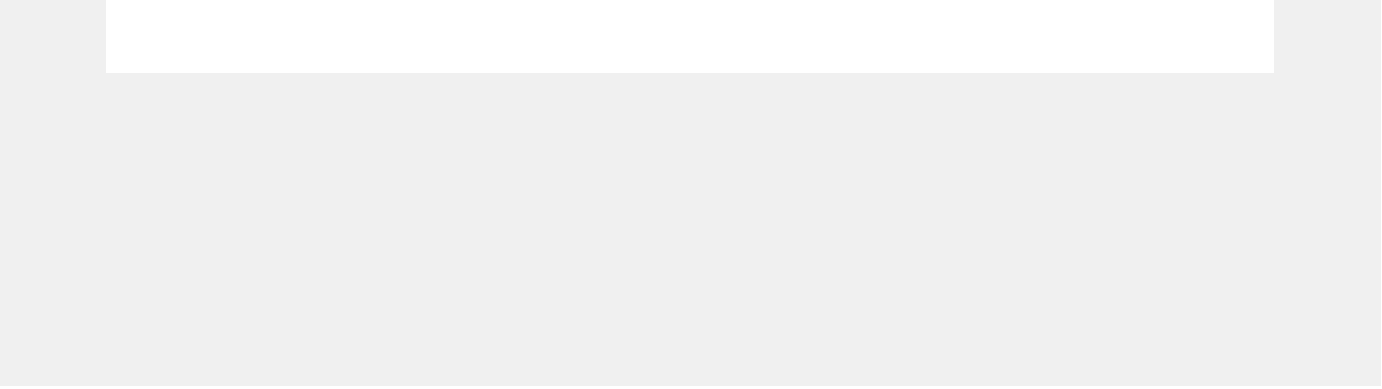
body { max-width: 597.81690140845px; margin: 0 auto; } img, table, div, pre, blockquote, iframe, embed, object, svg { max-width: 100%; height: auto; box-sizing: border-box; overflow-wrap: break-word; word-break: break-word; display: block; } table { table-layout: auto; width: 100%; height: auto; } notificacion PQR

Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Oficio de respuesta al número de radicado 20250120206593. Agradecemos que nos permitas reconocer tu percepción de la experiencia que tuviste con EPM, a través de nuestro canal escrito, respondiendo esta corta encuesta. <https://cu.epm.com.co/clientesyusuarios/respuesta-notificacion-correo>.

Gracias por utilizar los medios digitales



www.envia.co